

ORD.: N. ° 5334/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005174

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 27 de Abril de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ALFONSO ARMIJO LEON - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de Abril de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"El 08 de abril por ley de transparencia se nos informó que la sociedad Jai Jagtamba es a quien se le otorgó la patente clase C rol 4-511437, además se nos informó que esta sociedad estaba constituida por los accionistas Ignacio Lira, Raúl Seguel, Francisca Jaque y Hugo Inzunza. Se requiere saber: 1) si es legal que el local esté actualmente operado por personas diferentes (ciudadanos venezolanos) a los señores que componen la sociedad, 2) si la municipalidad está enterada de lo mencionado en el punto 1 y si es así por favor indicar cuál es el sustento legal para esta patente de alcoholes sea manejada por personas no pertenecientes a la sociedad mencionada."
Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se da a conocer que:

1. No hay nada que obligue al dueño o representante legal en atender el local de su propiedad. Sólo en las patentes precarias de vía pública, sí están obligados en atender sus puestos y se les autoriza a tener un externo como suplente.
2. No existe norma que indique lo contrario, ellos pueden funcionar con "empleados" o con quien ellos estimen conveniente, siempre y cuando sea la razón social autorizada para aquello: circunstancia que se verifica pidiendo su patente comercial/alcohol y esta debe ser acorde a las boletas que se estén emitiendo.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee